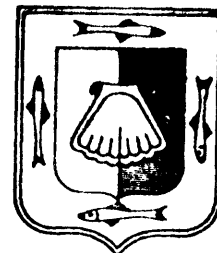




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

VISTO para resolver el expediente número 1/89 relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicada en el poblado denominado "CONQUISTA AGRARIA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

★

VISTO para resolver el expediente número 2/89 relativo a la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicada en el poblado denominado "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No. 1", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

★

VISTO para resolver el expediente número 4/89 relativo a la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicada en el poblado denominado "SAN PEDRO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

★

VISTO para resolver el expediente número 7/89 relativo a la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicada en el poblado denominado "ALVARO OBREGON", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

★

VISTO para resolver el expediente número 10/89 relativo a la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicada en el poblado denominado "LA GRANADA", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

★

VISTO para resolver el expediente número 9/89 relativo a la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicada en el poblado denominado "SAN JUAN DE MATANCITAS", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

(Sigue a la vuelta)

*

VISTO para resolver el expediente número 8/89 relativo a la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicada en el poblado denominado "COMONDU", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

*

VISTO para resolver el expediente número 6/89 relativo a la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicada en el poblado denominado "LA POZA", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " CONQUISTA AGRARIA " MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0118 DE FECHA 24 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " CONQUISTA AGRARIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DERIVAN LAS SOLICITUDES PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESES QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN DENALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRIMERA RESOLUCION.. - - - - -

POB: " CONQUILTA AGRARIA "

MFIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENAN DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 13 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO. - - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE OCHO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LABO DE LA DILIGENCIA, RELEVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVUCCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDALARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSE EN CIRCULACION LA Cedula NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1989, SEGUIN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA-

POB: " CONQUISTA AGRARIA "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 3.-

ASUNTO:-

COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO -
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE--
NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAL DEL POBLADO--
DE QUE SE TRATA, PRESENTANDOSE EL C. ELEAZAR QUIRINO COVARRU--
BIAS, PRESUNTO PERJUDICADO CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS, QUIEN DESVIRFUE LO DICHO POR LA ASAMBLEA, -
ALENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS --
EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATO--
RIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE EN--
CONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO PRIVATIVO
A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD -
CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE RE--
FORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE--
Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA--
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE -
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RE--
SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12,
FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; -
QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI--
DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y -
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES PROCESALES DEL PROCELI--
MIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RE--
LATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA -
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU--
CIONES QUE LE CONCEDE EL ART. 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA. - - - - -

POB: " CONQUISTA AGRARIA "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

COMISION AGRARIA
TITULA.

No. 4.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, -- QUE FUESE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESVENCILLACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. - - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CONQUISTA AGRARIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.-1.-CATARINO SANCARRANCA.-2.-PEDRO GUTIERREZ NAVARRO.-3.-JUAN HERNANDEZ SANCHEZ.-4.-RAMON GOMEZ AHUMADA.-5.-PEDRO GOMEZ AHUMADA.-6.-GUERMERCINDO GOMEZ AHUMADA.-7.-PEDRO AHUMADA DOMINEGUEZ Y 8.-JUAN DE DIO AHUMADA DOMINEGUEZ, CONSECUEMENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2055789, 2640865, 2640876, 2640877, 2640878, 2640879, 2640880 Y 2640881 RESPECTIVAMENTE. - - - - -

POB: " CONQUISTA AGRARIA "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

Nº. 5.-

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
" CONQUISTA AGRARIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CA-
LIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACI-
FICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTI-
CULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-
RIA, A LOS CC. 1.-JOSE ALFREDO NUÑEZ CEDANO.-2.-JULIAN SANCHEZ
FELIX.-3.-ANTONIO NUÑEZ CEDANO.-4.-MAURICIO TRASVIGA NUÑEZ.-5
GREGORIO ROMERO JAQUEZ.-6.-PEDRO ROMERO JAQUEZ.-7.-SALVADOR -
ESTUPINAN GALVAN.-8.-GERARDO PACHECO VEGA Y 9.-ROBERTO HERAN-
TRASVIGA NUÑEZ, A QUIENES DEBERA EXPIDIRSELES EL CORRESPON-
DIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPU-
LADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EL EJIDO -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CONQUISTA AGRARIA ", MUNICIPIO
DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE UNO
FRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTER-
RUMPIDAMENTE A LOS CC.-1.-FLORENTINO GALLEGOS DEBORA.-2.-PA-
BLO SEGOVIANO AGUIRRE.-3.-PORFIRIO TRASVIGA ORTEGA.-4.-CECILIO
QUIRINO SIMENTAL.-5.-LEONARDO RUIZ LUCERO.-6.-JUAN PACHECO RE-
YES.-7.-SANTIAGO NUÑEZ ZERMEÑO.-8.-TRINIDAD JIMENEZ DURAN.-9.-
JOSE JUAREZ RIOS.-10.-MIGUEL SANCHEZ RIOS.-11.-AGUSTIN BOMERO
HERRERA.-12.-JACINTO ROMERO JACQUES.-13.-LONETO ROMERO JACQUES
14.-FAUSTINO NACIAS MURILLO.-15.-MAGARIO MEJIA ESQUIVEL.-16.-
GUADALUPE NUÑEZ CEDANO.-17.-RAMON NUÑEZ CEDANO Y 18.-ELEAZAR-
QUIRINO COVARRUBIAS, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFI-
CADOS DE DERECHOS NUMEROS: 2055756, 2055760, 2055763, 2640867
2640868, 2640869, 2640870, 2640871, 2640873, 2640874, 2640875
2640882, 2640883, 2640884, 2640885, 2640886, 2640887 Y - - --
2055788 RESPECTIVAMENTE.- - - - -

POB: "CONQUISTA AGRARIA "

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

COMISION AGRARIA
MIXTA.

No. 6.-

ASUNTO:-

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL ESIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CONQUISTA AGRA--
RIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN-
EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFOR-
MIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL -
DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DI-
RECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPE-
DICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.--
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL-
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS GREGIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL PRIMER VOCAL

LIC. MA. VELVET MENDEZ H.

EL SEGUNDO VOCAL

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

EL TERCER VOCAL

PROFR. FORTUNATO GARCIA YUEN

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

- - - **V I S T O** PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No. 1 " MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - **RESULTANDO PRIMERO:**- QUE CON OFICIO NUMERO 0119 DE FECHA 24 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No.1" MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO FORMAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.. - - - - -

- - - **RESULTANDO SEGUNDO:**- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR-

POB: "LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA NUMERO 1 "

COMISION AGRARIA
MIXTA.

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 2.-

EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CO. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 13 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO. - - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVATIVOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSE ELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA-

POB: "LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA NUMERO 1"
MPIC: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 3.-

COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO -
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE-
ASISTIERON LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRA-
TA Y NINGUNO DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUI-
CIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RES-
PECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA-
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA
SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIA-
DO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICU-
LO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR-
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA-
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE -
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RE-
SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12,
FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; -
QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI-
DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y -
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDI-
MIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RE-
LATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA -
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU-
CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA.- - - - -

No. 4.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO: QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUE DARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1958, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUMERO 1 ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.-1.- GUADALUPE CONTRERAS R. Y 2.-JOSE CHAVEZ BARAJAS, CONSECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: -- 2702202 Y 2702220 RESPECTIVAMENTE.- - - - -

- - - SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUMERO 1 ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE -

POB: " LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA NUMERO 1 "

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 5.-

LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE RE--
FORMA AGRARIA, AL C. MANUEL CONTRERAS RODRIGUEZ, A QUIEN DEBE
RA EXPEDIRSELE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRA
RIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY -
EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA
NUMERO 1 ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --
SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TE-
RRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC.-1.-BERNARDO --
GARCIA NEGRETE.-2.-BASILIO MARTINEZ MARTINEZ.-3.-FRANCISCO BA
RAJAS MARTINEZ.-4.-JOSE NORIEGA ROSALES.-5.-GUADALUPE BARAJAS
MARTINEZ.-6.-FIDEL AGRAMONT VALLE.-7.-VICENTE LUMUS MORALES.-
8.-JUAN LEMUS MORALES.-9.-FRANCISCO NORIEGA TOBAR.-10.-LAZARO
RODRIGUEZ RIVERA.-11.-JOSE CONTRERAS LOPEZ.-12.-JOSE LUIS --
CONTRERAS RODRIGUEZ.-13.-JESUS CONTRERAS RODRIGUEZ.-14.-ENRI-
QUE ALCARAZ BAÑALES.-15.-JUAN RODRIGUEZ TIZCAREÑO.-16.-ANTO--
NIO CONTRERAS RODRIGUEZ.-17.-ERASMO URUETA MEZA.-18.-UVALDO -
MADRIGAL LARA.-19.-GUADALUPE BARAJAS ALMANZA.-20.-PABLO BARA-
JAS MARTINEZ.-21.-EMIGDIO ALCARAZ BAÑALES.-22.-JESUS ALCARAZ-
MAGANA.-23.-PAUL RODRIGUEZ TIZCAREÑO.-24.-REMEDIOS URUETA ---
DIAZ.-25.-JOSE ALCARAZ BAÑALES.-26.-SALVADOR ALCARAZ BAÑALES-
27.-PASCUAL MADRIGAL LARA.-28.-GELACIO URUETA DIAZ.-29.-HERA-
CLIO BARAJAS MARTINEZ.-30.-LAZARO RODRIGUEZ TIZCAREÑO Y 31.--
JUAN AGRAMONT ZARAGOZA, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTI
FICADOS DE DERECHOS NUMEROS: 2055811, 2055816, 2055818, 2055841
2055843, 2055865, 2055877, 2055887, 2055901, 2055907, 2702199
2702200, 2702201, 2702203, 2702204, 2702205, 2702210, 2702211

POB: "LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA NUMERO 1 "

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

COMISION AGRARIA
MIXTA.

No. 6.-

2702212, 2702214, 2702215, 2702216, 2702217, 2702218, 2702219,
2702221, 2702222, 2702223, 3149619, 3149620 Y 3149621 RESPECTI
VAMENTE.- - - - -

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LEY FEDERAL DE RE
FORMA AGRARIA NUMERO 1 ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA-
CALIFORNIA SUR EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERA-
TIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE-
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRA--
RIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI CO
MO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL-
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS GORDIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. IUCIANO B. MOYRON M.

EL SEGUNDO VOCAL

PROFR. FORTUNATO GARCIA YUEN



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

EL PRIMER VOCAL

EXC. MA. VENUEZ MENDEZ H.

EL TERCER VOCAL

C. ROBERTO VERDUGO GARCIA
GLIA.

- - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 4/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0121 DE FECHA 23 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1ro. DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN ABANDONADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, -- QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION... - - - - -

POB.: "SAN PEDRO".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

COMISION AGRARIA

MIXTA

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 16 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PARSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE A UNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPEO DE LA DEPENDENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO COCCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1989. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

POB.: "SAN PEDRO".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

No. 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE ASISTIERON LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y NINGUNO DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA --- RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA -- MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y- - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

POB.: "SAN PEDRO".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

No. 8.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION 7 DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1ro. DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARIO AVILES ORANTES. 2.- ~~ENRIQUE~~ ANGULO MOLINA Y 3.- JORGE FAUSTINO VERDUGO ANGULO, CONSEQUENTEMENTE CENCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2918501, 2441288 Y 2441289, RESPECTIVAMENTE.--

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-PEDRO", MUNICIPIO DE LAS PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -

POB.: "SAN PEDRO".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

No. 5.-

POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.- PEDRO ANGULO AVILES. 2.- BENITO MOLINA GERALDO Y 3.- SANTIAGO ANGULO MOLINA, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- ROBERTO ANGULO MARTINEZ. 2.- ARMANDO VERDUGO MOLINA. 3.- FERNANDO VERDUGO MOLINA. 4.- PROCOPIO FAMANIA VERDUGO. 5.- JUAN ANGULO MARTINEZ. 6.- FELIX MOLINA GERALDO. 7.- ARTURO ANGULO REAL. 8.- ARTURO VERDUGO MOLINA. 9.- FELIPE MOLINA SANCHEZ. 10.- EMILIO VERDUGO MOLINA. 11.- EUGENIO VERDUGO MOLINA. 12.- LEONCIO ANGULO MARTINEZ. 13.- RODOLFO MOLINA SANCHEZ. 14.- FRANCISCO ANGULO VERDUGO. 15.- ADOLFO ANGULO AVILES. 16.- ADOLFO VERDUGO MOLINA. 17.- ZENAIDO ANGULO REAL. 18.- SERAFIN MOLINA GERALDO. 19.- ANTONIO ANGULO MARTINEZ. 20.- FRANCISCO SALVADOR MARTINEZ. 21.- PRIMITIVO MOLINA AVILES. 22.- RODOLFO MOLINA AVILES. 23.- SOTERO VERDUGO SANCHEZ. 24.- ANGEL MANUEL MOLINA ANGULO. 25.- ELIGIO MOLINA ANGULO. 26.- FRANCISCO ANGULO AVILES. 27.- JUAN JOSE ANGULO AVILES. 28.- EFRAIN VERDUGO ANGULO. 29.- CESAR ANGULO VERDUGO. 30.- GERARDO FAMANIA ANGULO. 31.- JOSE ARAIZA ESPINOZA Y 32.- TERESA MARTINEZ ANGULO, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2918490, 2918491, 2918492, 2918494, 2918495, 2918496, 2918497, 2918498, 2918499, 2918500,

OR.: "SAN PEDRO".

PTO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

No. 6.-

2918502, 2918503, 2918504, 2918505, 2918506, 2918507, 2441277,
2441278, 2441280, 2441281, 2441282, 2441283, 2441284,
2441285, 2441286, 2441287, 2441290, 2441291, 2441292, 2441293,
Y 3177737, RESPECTIVAMENTE.-----

----- CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO", MUNICI-
PIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO-
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO --
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-
RIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL-
DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CER-
TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS...-NOTIFIQUESE Y EJE-
CUTERE.-----

----- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----



EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS CHOLLET

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR
EL SECRETARIO

EL VOCAL REETE. DEL -
GOBIERNO FEDERAL.

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL REPTE. DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.

Garcia
PROP. FORTUNATO GARCIA YUES

EL VOCAL REPTE. DE -
LOS CAMPESINOS.

Verdugo
ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

POB: " ALVARO OBREGON "

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 7/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL PORLADO DENOMINADO " ALVARO OBREGON ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0236 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL PORLADO DENOMINADO " ALVARO OBREGON ", MUNICIPIO DE LA PAZ DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUPTAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUNICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMI

POB: " ALVARO OBREGON "

MFIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 2.-

SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONJUNTO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 17 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESARROLLO.

- - - RESULTADO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVATIVOS, SE COMISIONO PERSONAL DE TOTAL DEPENDENCIA ACORDIA QUE EN COMPLETO PERIODICAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRARON CUATRO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPEO DE LA EJIDANCIA, DECAVANTADO AGIA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDALARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DESARROLLO DE CUDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TALLERES DE AVANCE DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VIZIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN COMENTARON QUE COBRAN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

- - - RESULTADO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE EL C. SECRETARIO Y PRIMER Y SEGUNDO VOCAL DE ESTA ORGANIZACION, A LA QUE

POB: " ALVARO OBREGON "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 3.-

ASISTIERON LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, Y DOS DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU

POB: " ALVARO OBREGON "
MPIO: LA PAZ
EJC: B.C. SUR

No. 4.-

ENRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, SIN QUE HUBIERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIO DEL EJIDO DEL PUEBLO DE LA PAZ DEL 31 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESARROLLEN EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES.--

-- POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEDENTES LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

-- PRIMERO:-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ALVARO OBREGON ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.-1.-VENTURA MENDOZA H.-2.-MANUEL ROSAS ARAICA.-3.-CASTULO COTA ALVARADO Y 4.-IGNACIO VEREDUGO C.-CONSECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS INDIVIDUALES: 1678573, 1678581, 3141379 Y 3177740 RESPECTIVAMENTE.--

-- SEGUNDO:-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ALVARO OBREGON ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC.-1.-JUAN MANUEL MENDOZA ROSAS.-2.-EMILIA AVILA MENDOZA.-3.-MA--

POB: " ALVARO OBREGON "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 5.-

RIA GRAJEDA PINUELAS.-4.-JOSE MANUEL POZADA HIRALES Y 5.-GA--
BRIEL GERALDO COTA, A QUIENES DEBERAN EXPEDIRSELES EL CORRES--
PONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ES--
TIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ALVARO OBREGON " MUNICIPIO DE-
LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USU--
FRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENCES DEL EJIDO INTE--
RRUMPIDAMENTE A LOS CC.-1.-FRANCISCO ALVARADO AVILES.-2.-JOSE
HIRALES SEPRA.-3.-CARLOS ALVARADO GERALDO.-4.-ANTONIO CON--
TERRAS AVILES.-5.-ANTONIO COTA COTA.-6.-JUAN COTA COTA.-7.-RO-
BERTO CERVANTES GARCIA.-8.-MARIO COTA COTA.-9.-CATARINO ALVA-
RADO GERALDO.-10.-BERNARDO COTA COTA.-11.-JUAN ROSAS GRAJEDA.-
12.-GONZALO ROSAS GRAJEDA.-13.-MANUEL MEZA MEZA.-14.-ENRIQUE-
NAVARRO RICO.-15.-HELIODORO MEZA MEZA.-16.-ROGELIO MENDOZA --
AVILES.-17.-BIAS CONTRERAS HIRALES.-18.-RICARDO SOSA Y SILVA-
19.-JUAN MEZA MEZA.-20.-HUMBERTO MEZA MENDOZA.-21.-JUAN MA--
NUEL MEZA MENDOZA.-22.-JOSE ANTONIO NAVARRO JIMENEZ.-23.-AL--
FONSO NAVARRO JIMENEZ.-24.-SAUL OSUNA CASTRO.-25.-ENRIQUE HI-
RALES MARTINEZ.-26.-FERNANDO COTA COTA.-27.-CASTULO COTA CONZA-
LEZ.-28.-RAMON GUADALUPE OSUNA ALVARADO.-29.-JUAN MANUEL MEN-
DOZA HIRALES.-30.-ANDRES OLACHEA GERALDO.-31.-JUAN U. ARAUT-
GJEDA Y 32.-ROBERTO MENDOZA AVILES, A QUIENES SE LES EXPEDIE-
POR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS: 138289, 1678567, --
1678569, 1678570, 1678571, 1678572, 1678575, 1678577, 1678579
1678580, 1678582, 1678583, 1678585, 1678578, 2310931, 2310932
2310933, 2310935, 2441509, 2441510, 2441511, 2441512, 2441513
2441514, 3141373, 3141376, 3141378, 3177738, 3177739, 3177741,
1678567 Y 1678573 RESPECTIVAMENTE.- - - - -

POB: " ALVARO OBREGON "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 6.-

ASUNTO:-

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ALVARO OBREGON ",
MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PERIO-
DICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON-
LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION CENE-
RAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y-
EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS OLIVERO CHOINET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. ROYRON M.

EL SEGUNDO VOCAL

PROFR. FORTUNATO GARCIA YUEN



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

EL PRIMER VOCAL

LIC. MA. ELIVET MENDOZA H.

EL TERCER VOCAL

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

POB.: "LA GRANADA".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 10/89, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA GRANADA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0239 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA GRANADA", MUNICIPIO DE COMONDU, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

POB.: "LA GRANADA".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES
TA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --
SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE --
JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUN--
CION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVA---
CION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE
LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL-
COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA
DE PRUEBAS Y ALEMATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY
EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 27 DE -
MARZO PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS-
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVA-
DOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJI
DAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA,
RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDO
SE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDA
2 RARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSE --
CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS -
DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VIST-
BLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONS--
TANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB.: "LA GRANADA".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO --
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA--
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DE--
LEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO,--
A LA ~~QUE~~ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL--
POBLADO DE QUE SE TRATA, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS --
CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASEN--
TANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFEC--
TOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS--
Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCON--
TRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO--
A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD
CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPON---
DIENTE; Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA--
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y--
RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICU--
LO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SE--
GURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTI--
TUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL --
431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE

POB.: "LA GRANADA".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 4.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY EN CITA, Y QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SUGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA GRANADA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MANUEL NUÑEZ IBARRA. 2.- FILIBERTO NIGUERA GOMEZ. 3.- ENRIQUE VILLALOBOS DIAZ. 4.- CARLOS MARTINEZ VARGAS. 5.- FELIX MANDUJANO CASTAÑEDA. 6.- ANASTACIO MARTINEZ. 7.- JAVIER RUIZ ACEVEDO. 8.- ALFREDO MANDUJANO GONZALEZ. 9.- LAZARO SALAS MANDUJANO. 10.- FELIX MARTINEZ MANDUJANO. 11.- MOISES MANDUJANO MARTINEZ. 12.-

"LA GRANADA".

COMONDU

B. C. SUR.

No. 9.-

BERNARDO MORENO RAMOS. 13.- GUADALUPE HIGUERA RAMIREZ. 14.-
IGNACIO GODINEZ MURILLO. 15.- JUAN GONZALEZ BARBOZA. 16.- -
FRANCISCO ESPINOZA CAMACHO. 17.- PAZ HIGUERA RAMIREZ. 18.--
RAYMUNDO LOPEZ HUERTA Y 19.- ALFONSINA ROMERO VDA. DE C. --
CONSECUENTEMENTE CENSELENCE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA
RIOS NUMEROS: 1563862, 1563940, 1563943, 1826440, 1826446, -
1836463, ~~2244051~~, 3177630, 3177631, 3177632, 3177633, 3177638,
3177642, 3177645, 3177672, 3177674, 3177680, 3177686, Y -----
3177691, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO.-- - - - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO-
"LA GRANADA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN
PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 --
FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A --
LOS C.C. I.- MODESTO MAYORAL HIGUERA. II.- MANUEL GARCIA GAR
CIA. III.- JOSE LUIS MARTINEZ GUZMAN. IV.- JOSE LUIS REYES-
REYES. V.- GABRIEL RIVERA ACEVEDO Y 1.- AURELIO MACIEL --
SOLIS. 2.- J. LUIS MACIEL SOLIS. 3.- FELIX AMADOR AMADOR.--
4.- JOSE LUIS MARTINEZ ESCOBAR. 5.- ADRIAN ALVAREZ SAVIN. --
6.- JESUS CAYETANO CASTRO HIGUERA. 7.- JUAN MANUEL CASTRO HI
GUERA. 8.- CARLOS AMARILLAS DE LA TOBA. 9.- MARIO HIGUERA -
AMARILLAS. 10.- JOSE CASTRO COSIO. 11.- JOSE AGAPITO AMADOR
AMADOR. 12.- DANIEL CASTRO NUÑEZ. 13.- CRUZ ALFREDO MARTI--
NEZ GUZMAN. Y 14.- SALVADOR ROMERO AMADOR, Y EN LOS TERMI--
NOS DEL ARTICULO 72 FRACCION I Y 200 DE LA LEY DE LA MATERIA-
A LOS CC. 1.- GRACIELA TALAMANTES VDA. DE NUÑEZ. 2.- EUFE--
MIA ROMERO DE VILLALOBOS Y 3.- SALUD GALLARDO VDA. DE MARTI
NEZ, A QUIENES DEBERAN EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE -----

POB.: "LA GRANADA".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 6.-

ASUNTO:-

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO --
POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO? SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA GRANADA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- RODRIGO LOPEZ ROMERO. 2.- FRANCISCO NAVARRETE VILLA. 3.- MANUEL NAVARRETE GALINDO. 4.- JESUS NAVARRETE GALINDO. 5.- JUAN CABRALES PEREZ. 6.- CONRADO GARCIA TORRES. 7.- JESUS RESENDIZ MACIAS. 8.- MANUEL GARCIA GARCIA. 9.- EMILIO GONZALEZ COTA. 10.- REYES TALAMANTES. 11.- FRANCISCO TALAMANTES RAMIREZ. 12.- BENJAMIN QUINTERO PEREZ. 13.- BENJAMIN CASTRO AMADOR. 14.- MANUEL SALVADOR COTA ESPINOZA. 15.- JOSE LUIS COTA ROMERO. 16.- JOSE BENITO ROSALES. 17.- ERNESTO COTA ROMERO. 18.- JOSE GONZALEZ COTA. 19.- AGUSTIN REYES --- AGUILERA. 20.- AGUSTIN REYES GARCIA. 21.- JUAN MANUEL GARCIA DE JESUS. 22.- SALVADOR COTA ROMERO. 23.- ALFREDO HERRERA. 24.- JORGE HERNANDEZ RAMOS. 25.- JUAN MANUEL CASTRO LUCERO. 26.- CARLOS VILLALOBOS ROMERO. 27.- SALVADOR MARTINEZ VARGAS. 28.- LUIS MARTINEZ VARGAS. 29.- AURELIO MACIEL AGUILERA. 30.- ELISEO GODINEZ MURILLO. 31.- ALBINO CORTES LIZARDI. 32.- FRANCISCO MADRIGAL PICENO. 33.- FEDERICO MANDUJANO. 34.- SAMUEL MARTINEZ VARGAS. 35.- CRUZ VALDEZ RAMIREZ. 36.- REYES MORALES. 37.- SABAS ESQUIVEL SANCHEZ. 38.- ABRAHAM AMADOR AMADOR. 39.- TRINIDAD BAÑALES RIOS. 40.- VICENTE MARTINEZ VARGAS. --- 41.- PEDRO GUILLEN SAUCEDO. 42.- JOSE GUZMAN CORONADO. 43.- JESUS ARIAS SOTO. 44.- JUAN DOMINGUEZ COTA. 45.- RAMON MENDOZA ARATZA. 46.- FLORENTINO LOPEZ DUQUE. 47.- ABEL BAÑALES --- RIOSA. 48.- MANUEL ATILANO LOPEZ. 49.- FEDERICO NAVARRETE ---

POB.: "LA GRANADA".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 7.-

GALINDO. 50.- LEOBARDO DOMINGUEZ OJEDA. 51.- RAFAEL MACIEL SOLIS. 52.- JOSE LUIS HERRERA JIMENEZ. 53.- TRINIDAD GARCIA GARCIA. 54.- LORETO RUIZ ESPINOZA. 55.- J. PABLO LUCERO NAVARRETE. 56.- MIGUEL HIGUERA GOMEZ. 57.- LINO GERALLO ROMERO. 58.- ROSARIO ESPINOZA CAMACHO. 59.- MAURO VALDEZ RAMIREZ. 60.- JUAN ESCOBAR ESPINOZA. 61.- ADEL BAÑALES SAAVEDRA. 62.- EMILIO ARIAS LUNA. 63.- JESUS LOPEZ NAVARRETE. 64.- ALFONSO TALAMANTES FLORES. 65.- ALFREDO HERRERA JIMENEZ. 66.- JOSE ESPINOZA CAMACHO. 67.- JAVIER COYA ESPINOZA. 68.- JOSE LUIS MORALES MANDUJANO. 69.- JORGE LUIS GODINEZ CORTES. 70.- VICTOR MANUEL GODINEZ CORTES. 71.- J. ANTONIO MORALES SAAVEDRA. 72.- MARIO RUIZ ACEVEDO. 73.- CARLOS HERRERA JIMENEZ. 74.- JOSE LOPEZ NAVARRETE. 75.- RAMON ANTONIO HIGUERA A. 76.- MARTIN BAÑALES SAAVEDRA. 77.- JOSE SANJOS GARCIA FRANCO. 78.- NARCISO ESPINOZA T. 79.- EDUARDO HERNANDEZ RAMOS. 80.- ALVARO MARTINEZ ELIAS. 81.- FRANCISCO VALDEZ RAMIREZ. 82.- JULIAN VALDEZ RAMIREZ. 83.- DAGOBERTO CORTES BARBOZA. 84.- SAMUEL QUINTERO PEREZ. 85.- RAFAEL MACIEL SOLIS. 86.- JOSE MARIA MORALES NAVA. 87.- DIEGO TALAMANTES RAMIREZ. 88.- ANTONIO ESPINOZA CAMACHO. 89.- RAYMUNDO BAÑALES RIVERA. 90.- J. GUADALUPE HIGUERA GOMEZ. 91.- MARTIN GALLARDO TALAMANTES. 92.- DELFINO SANCHEZ OROZCO. 93.- GILBERTO MARTINEZ REYES. 94.- JOSE LUIS QUINTERO PEREZ. 95.- LUIS PANTOJA ORTIZ. 96.- AGUSTIN FLORES GARCIA. 97.- JOSE JESUS TALAMANTES R. 98.- FRANCISCO MANUEL TALAMANTES R. 99.- MARTIN MARTINEZ ELIAS. 100.- GABRIEL LUNA FRANCO. 101.- JUAN LUNA FRANCO. 102.- PILAR RESENDIZ NAVARRETE. 103.- FLORENCIO MACIEL SOLIS. 104.- LUZ MARTINEZ REYES. 105.- MARCOS GALLARDO TALAMANTES. 106.- PEDRO QUINTERO PEREZ. 107.- RODRIGO ACEVEDO MARQUEZ. 108.- MI-

POB.: "LA GRANADA".

MPIO: COMONDU

RDO.: B. C. SUR.

No. 8.-

GUEL GONZALEZ ESCOBAR. 109.- ELIGIO VIOLANTE NAVARRETE. 110.-
EUSEBIO GUILLEN GARCIA. 111.- ANASTACIO MARTINEZ ELIAS. 112.-
HERIBERTO MARTINEZ GUZMAN. 113.- ANTONIO MARTINEZ GUZMAN. --
114.- JUAN NUÑEZ IBARRA. 115.- JOSE MENDOZA LOPEZ. 116.- RA-
MON MENDOZA LOPEZ. 117.- JOSE ANTONIO LUCERO NAVARRO. 118.--
MANUEL GARCIA BAÑALES. 119.- RAFAEL GARCIA BAÑALES. 120.- --
HECTOR ALAN VELAZQUEZ GARCIA. 121.- RAUL BAÑALES SERVIN. ---
122.- FRANCISCO MARTINEZ GUZMAN. 123.- AGAPITO MARTINEZ CEN-
TENIO. 124.- ANTONIO BEJARANO ACEVEDO. 125.- CANDIDO ALVAREZ-
CAMACHO, QUIENES DETENTAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA---
RIOS NUMEROS: 1563829, 1563830, 1563831, 1563832, 1563827, --
1563835, 1563837, 1563841, 1563847, 1563855, 1563856, 1563861,
1563868, 1563869, 1563873, 1563860, 1563872, 1563876, 1563877,
1563883, 1563887, 1563894, 1563896, 1563933, 1563938, 1563944,
1563958, 1563960, 18263962, 1826435, 1826437, 1826439, 1826441,
1826443, 1826447, 1826449, 1826451, 1826452, 1826453, 1826454,
1826455, 1826456, 1826457, 1826459, 1826460, 1826461, 1826462,
1826464, 1826465, 1826467, 1826469, 1826472, 2441048, 2441049,
2441050, 2441052, 2441053, 3177617, 3177618, 3177619, 3177620,
3177621, 3177622, 3177623, 3177624, 3177625, 3177626, 3177627,
3177628, 3177629, 3177634, 3177635, 3177636, 3177637, 3177639,
3177640, 3177642, 3177643, 3177644, 3177646, 3177647, 3177648,
3177649, 3177650, 3177651, 3177652, 3177653, 3177654, 3177655,
3177656, 3177657, 3177658, 3177659, 3177660, 3177661, 3177662,
3177663, 3177664, 3177665, 3177666, 3177667, 3177668, 3177669,
3177670, 3177671, 3177673, 3177675, 3177676, 3177677, 3177678,
3177679, 3177681, 3177682, 3177683, 3177684, 3177685, 3177687,
3177688, 3177689, 3177690, 3177692, 3177693, 3177694, 3177695
Y 3177696, RESPECTIVAMENTE. - - - - -

POB.: "LA GRANADA".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 9.-

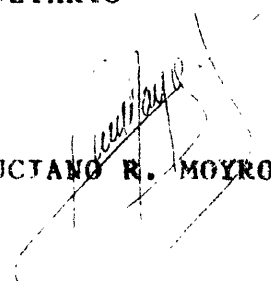
- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA GRANADA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION --- AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE?- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS  CHOLLET

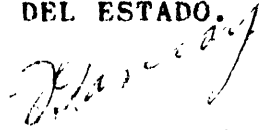
EL SECRETARIO

 LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

COMISION AGRARIA MIXTA
LA PAZ B. C. SUR
LIC. MAX VELVET MENDEZ HUGUES
EL VOCAL REPTE. DEL GOBIERNO FEDERAL

al reverso....

EL VOCAL REPTE. DEL -
GOBIERNO DEL ESTADO.


PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN

EL VOCAL REPTE. DEL -
CAMPESTINOS


ROBERTO VERDUGO GARCIA

POB: "SAN JUAN DE MATANCITAS"

MPIO: COMONDU

EDO: B.C. SUR

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 9/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " SAN JUAN DE MATANCITAS", MUNICIPIO DE COMONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0238 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " SAN JUAN DE MATANCITAS ", MUNICIPIO DE COMONDU DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMI

POB: "SAN JUAN DE MATAHCITAS"

MPIO: COMONDU

EDO: B.C. SUR

No. 24-

SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 83 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

- - - RESULTANDO TERCERO: PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECA-
BANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEGINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO: EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE-

"SAN JUAN DE MARANCITAS"

CONTRATO

190. SUR

No. 3.-

NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO -
DE QUE SE TRATA, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESEN-
TE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL AC-
TA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI CO-
MO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA-
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBS-
TANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL AR-
TICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DIC-
TAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA-
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOL-
VER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, --
FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; --
QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI-
DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y --
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIE-
TO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATI-
VOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PA-
RA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE -
RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGHARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN-
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-

POB: "SAN JUAN DE MATANCITAS"
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 4.-

RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE -
QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A-
JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULAR
MENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA--
RIOS DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD,
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE -
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS --
POSTERIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS
LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CI
TA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS--
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN JUAN DE MATANCITAS "
MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HA--
BER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL --
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.-1.-SERGIO RO
DRIGUEZ ARELLANO.-2.-ANTONIO ALVAREZ MURILLO.-3.-DANIEL ALVA-
RADO BRAVO, CONSECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE -
DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1695482, 2134677 Y 2134678 QUE LES
FUERON EXPEDIDOS.- - - - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO--
" SAN JUAN DE MATANCITAS ", MUNICIPIO DE COMONDU ESTADO DE BA
JA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA-
PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS -
ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA-

POB: "SAN JUAN DE MATANCITAS"

MPIO: COMONDU

EDO: B.C. SUR

No. 5.-

AGRARIA, A LOS CC.-1.-JESUS RODRIGUEZ ZAVALA.-2.-VICTOR MANUEL
MORALES MENDIVIL.-3.-JESUS LIBORIO OSUNA VIDAL.-4.-ROBERTO CA
MACHO MONREAL, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO
POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN JUAN DE MATANCITAS ", MUNI
CPIO DE COMONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRAR
SE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO --
ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC.-1.-ALFREDO ARCE ZAMORA.-2.-VIC-
TORIANO GARCIA AGUIRRE.-3.-IGNACIO NEGRETE RAZO.-4.-RIGOBERTO
NAVARRO AGOSTA.-5.-JOSE NAVARRO AGOSTA.-6.-ANTONIO ROJAS RO-
DRIGUEZ.-7.-JUVENCIO AGUIRRE REYES.-8.-JUAN AGUIRRE REYES.-9-
AGUSTIN CRUZ PELAGIO.-10/-IGNACIO GONZALEZ PEÑA.-11.-ANTONIO-
CRUZ PELAGIO.-12.-JESUS CRUZ PELAGIO.-13.-JOSE ARELLANO HERRE
RA.-14.-JUAN FLORES CERVANTES.-15.-JAVIER ARROYO GARCIA.-16.-
FIDEL GARCIA SOLIS.-17.-RODOLFO PELAYO PONCE.-18.-RUBEN CEGUE
DO RODRIGUEZ.-19.-FRANCISCO CEGUEDO RODRIGUEZ.-20.-LEONCIO --
AGUIRRE REYES.-21.-LEOPOLDO GONZALEZ CALICIA.-22.-FRANCISCO -
TOLEDO GARCIA.-23.-PELIPE ROSALES MONTEJANO.-24.-TRINIDAD NE-
GRETE MARTINEZ.-25.-JOSE CANO TAFUYA.-26.-SOCORRO RINCON CA--
RRILLO.-27.-FRANCISCO ARCE ALVAREZ.-28.-RAMON ARCE ALVAREZ.--
29.-JOSE DOLORES ALVAREZ ALVAREZ.-30/-RAMON NAVARRO ESTRADA.-
31.-JUAN DE DIOS NAVARRO CAMACHO.-32.-CARLOS ALVAREZ MURILLO-
~~33.-BALTAZAR ROJAS RODRIGUEZ.-34.-EPITACIO NEGRETE MARTINEZ.-~~
~~35.-ESTEBAN RINCON VEGA.-36.-FRANCISCO ROSAS TALAMANTES.-37.-~~
~~NICANOR HERNANDEZ VAZQUEZ.-38.-ANTONIO ROSALES RODRIGUEZ.-39-~~
~~RIGOBERTO MEDINA SANDOVAL.-40.-ROGELIO MEDINA SANDOVAL.-41.--~~
~~RODOLFO CEGUEDO RODRIGUEZ.-42.-JOSE ALVAREZ TOBA.-43.-JOSE ME~~

POB: "SAN JUAN DE MATANCITAS"

MPIO: CONOMBU

EDO: B.C. SUR

No. 6.-

DINA MAGAÑA.-44.-FEDERICO NEGRETE RAZO.-45.-TEOFILO ARCE ZAMORA.-46.-ASUNCION ROJAS TOLEDO.-47.-JUAN CANO RODRIGUEZ.-48.-FRANCISCO GARCIA ROSALES.-49.-MARCOS GODINEZ SALDANA.-50.-MARTIN OSUNA VERDUGO.-51.-JOSE OSUNA VERDUGO.-52.-JULIO OSUNA VERDUGO.-53.-INOCENCIO OSUNA VERDUGO.-54.-ANTONIO CRUZ ELIZARRARAS 55.-JOSE ALVARADO VAZQUEZ.-56.-SACRAMENTO ALVARADO MENDOZA.-57 REYNALDO PEREZ GONZALEZ.-58.-JOSE CANO MADRIGAL.-59.-FILIBERTO ACOSTA MEDINA.-60.-REFUGIO CANO TAFOYA.-61.-ANASTASIO GARCIA - GONZALEZ.-62.-ANGEL ALVAREZ MURILLO.-63.-SALVADOR NAVARRO CANO 64.-FLORENTINO CANO TAFOYA.-65.-FELIPE OSUNA VERDUGO.-66.-JOSE GARCIA ROSALES.-67.-TELESFORO OSUNA VERDUGO.-68.-JESUS CANO NEGRETE.-69.-CRECENCIO CEGUEDO RODRIGUEZ.-70.-GUADALUPE GARCIA - ROSALES.-71.-MIGUEL RAMIREZ PICENO.-72.-CRUZ ALVAREZ ARCE.-73- FRANCISCO CANO TAFOYA.-74.-FELIX CONTRERAS AGUILAR.-75.-AURELIO FLORES ZAVALA Y 76.-JESUS CRUZ RIVERA, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1695459 1695460, 1695462, 1695463, 1695464, 1695466, 1695467, 1695469, 1695470, 1695472, 1695473, 1695474, 1695475, 1695477, 1695479, 1695480, 1695481, 1695483, 1695484, 1695485, 1695486, 1695487, 1695488, 1695489, 1695490, 1695492, 1695501, 1695502, 1695503, 1695504, 1695505, 1695506, 1695507, 1695508, 1695509, 1695510, 1695511, 1695513, 1695519, 1695520, 1695521, 1695522, 1695524, 1695526, 1695527, 1695528, 1695529, 1695530, 1695531, 1695532, 1695533, 1695534, 1695535, 1695536, 1695537, 1695538, 1695541, 1695542, 1695543, 1695544, 1695545, 1695547, 2134672, 2134674, 2134676, 2134671, 2134673, 2134675, 2440919, 2440920, 2440921, 2440922, 2440923, 2440924, 2440925, Y 3177600 RESPECTIVAMENTE.

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-

POB: "SAN JUAN DE MATANCITAS"
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 7.-

DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO W SAN JUAN DE MATANCITAS ", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-- - - - -

- - - ALI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS GREGORIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL SEGUNDO VOCAL

INGRER. FORTUNATO GARCIA YUEN

EL PRIMER VOCAL

LIC. MA. VELAZQUEZ MENDEZ H.

EL TERCER VOCAL

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 8/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL PUEBLO DENOMINADO " COMONDU ", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0237 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1969, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL PUEBLO DENOMINADO " COMONDU ", MUNICIPIO DE COMONDU DE ESTA LETRADA FUNDATIVA, ANEJANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1968, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 406 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMI

POB: " COMONDU "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 2.

SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA -- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 439 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 17 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y -- CONSEJO DE VIGILANCIA ENCONTRANDOSE UNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -- LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEGINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSILES CUDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE--

POB: " COMONDU "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 3.-

NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL PORRADO DE QUE SE TRATA; UNO DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTÁNDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES--ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS -- QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO--PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y -- RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL -- PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y -- DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.-- - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:-- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA-- PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION Y DERECHOS AGRARIOS QUE -- SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATTRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 416 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-- - - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:-- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN IN-

POB: " COMONDU "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 4.-

ASUNTO:

ACORDADO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, -- QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAMACINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-- - - - -

-- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITADA SE RESUELVE:

-- - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " COMONDU ", MUNICIPIO DE COMONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.-LEOPOLDO PERPULY CESEÑA.- 2.-ERASMO ARCE HIGUERA.-3.-ADOLFO ROMERO TALAMANTES.-4.-CARLOS ALBERTO PERPULY AGUIAR.-5.-CARLOS SALVADOR LUCERO LARIOS.-6.-JOSE DE JESUS CESEÑA SALGADO.-7.-LUIS TOBA MORENO.-8.-TRINIDAD GERARDO MORENO.-9.-JOSE GASTON VERDUGO GERARDO.-10.-JORGE OLACHEA UNZON.-11.-ARABELLA PERPULY MARTINEZ.-12.-JOSE JESUS MEZA TOBA.-13.-NATEO OLACHEA AMADOR.-14.-GERMAN CESEÑA ARCE.-15.-JULIO CESAR MARTINEZ MARTINEZ Y 16.-LILLIA RODRIGUEZ VDA. DE SALGADO, Y DE DERECHOS SUCESORIOS A LOS CC.-1.-LUIS ROBERTO TOBA MORENO.-2.-JOSE MARTIN GERARDO MORENO.-3.-JOSE MANUEL VERDUGO ROMERO Y 4.-ELIZABETH ROMERO GONZALEZ, CONSEQUENTEMENTE CANCELENSA LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS -

POB: " COMONDU "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 3.-

1695553, 1695559, 1695566, 1695571, 1695573, 1695589, 2198381,
2198385, 2198386, 2198395, 2198397, 2198403, 2198404, 2440926,
2440930 Y 3177603, QUE LES FUERON EXPEDIDOS. - - - - -

- - - SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES --
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
" COMONDU ", MUNICIPIO DE COMONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --
SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN-
PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRA-
CION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC.
1.-JOSFA PERALTA VDA. DE OLACHEA.-2.-MARCELO SALGADO RODRIGUEZ
3.-ELADIO MURILLO RODRIGUEZ.-4.-SALOMON MURILLO MURILLO Y 5.--
JOSE RAMON MORA MONERO, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CO---
RESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO-
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO: SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " COMONDU ", MUNICIPIO DE COMONDU
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO -
EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE-
A LOS CC.-1.-JUAN MANUEL OLACHEA PERALTA.-2.-JOSE ABRAHAM VER-
DUGO PERALTA.-3.-JORNALO MURILLO MURILLO.-4.-ADALBERTO MARTI-
NEZ MARTINEZ.-5.-ANGEL MURILLO ROMERO.-6.-MARIA DEL REFUGIO --
MARTINEZ VDA. DE G.-7.-LEOPOLDO MURILLO LUCERO.-8.-ANTONIO MAR-
TINEZ PERPET.-9.-ALVARO PERPULY MARTINEZ.-10.-ERNESTO AMADOR-
VELISMELIZ.-11.-EULOGIO AMADOR VELISMELIZ.-12.-VICENTE ESPINO-
21A VELAZQUEZ.-13.-EFREN MURILLO MONERO.-14.-ELADIO MURILLO MO-
RENO.-15.-MACARIENTE VERDUGO MORA.-16.-HUMBERTO VERDUGO MAYO--
RAL.-17.-FILIBERTO CASTELON VERDUGO.-18.-FRANCISCO MORENO MURI

POB: " COMONDU "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 6.-

LLO.-19.-SILVESTRE MEZA MEZA.-20.-RAFAEL MEZA CORTES.-21.-BENIGNO GASTELUM MORENO.-22.-ADOLFO RODRIGUEZ MORENO.-23.-JUAN - PABLO PERPULY MURILLO.-24.-CESAR MURILLO ESPINOZA.-25.-ROSARIO MARTINEZ ROSAS.-26.-MANUEL OSUNA GOMEZ.-27.-HECTOR BAREÑO CESEÑA.-28.-JORGE CESEÑA MARTINEZ.-29.-REYNALDO MURILLO CESEÑA.-30 JOSE ALFREDO MURILLO RODRIGUEZ.-31.-FRANCISCO EDUARDO AMADOR - CESEÑA.-32.-CESAREO ANTONIO PERPULY MARTINEZ.-33.-DULCE MARIA- PERPULY DE CESEÑA.-34.-HENRIQUE CESEÑA MARTINEZ.-35.-LORETO OSUNA ARCE.-36.-DOMINGO HIGUERA HIGUERA.-37.-ROLANDO MEZA MEZA.-38.-HILARIO ESPINOZA MEZA.-39.-GERARDO PRECIADO VERDUGO.-40.-EULALIO MURILLO CESEÑA.-41.-AGUSTIN OLACHEA PERALTA.-42.-ISKA- EL MURILLO ROMERO.-43.-JULIAN TALAMANTES MURILLO.-44.-RAMON DAVIS ROMERO.-45.-ROMANO MURILLO ESPINOZA.-46.-JOSEFINA MEZA DE- PERPULY.-47.-PEDRO ROLANDO PERPULY MARTINEZ.-48.-LORENZO ROSARIO OSUNA ARCE.-49.-JUAN A. MURILLO ROMERO.-50.-JAVIER PERPULY MURILLO.-51.-HECTOR RAUL MURILLO ROMERO.-52.-SALVADOR MURILLO- MORENO.-53.-FRANCISCO JAVIER ESPINOZA Y 54.-EMILIO VERDUGO HIGUERA, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS: 1695551, 1695560, 1695562, 1695563, 1695564, - - 1695565, 1695567, 1695572, 1695577, 1695580, 1695581, 1695584, 1695585, 1695586, 1695590, 1695591, 1695592, 1695593, 1695595, 1695596, 1695599, 2198383, 2198388, 2198389, 2198390, 2198393, 2198400, 2198402, 2198406, 2440927, 2440928, 2440929, 2440931, 2440932, 2440933, 2440936, 2440937, 2440938, 2440939, 2440940, 2440941, 2440944, 2440946, 2440947, 3177601, 3177602, 3177604, 3177605, 3177606, 3177607, 3177608, 3177609, 3177610 Y 2198391 RESPECTIVAMENTE. - - - - -

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-

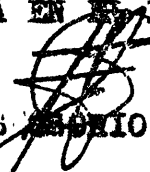
POB: " COMONDU "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 7.-

DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " COMONDU ", MUNICIPIO DE COMONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PERIODICO-OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO -- PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL-DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.--NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS COCHENTA Y NUEVE.-- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS  CHOLLET

EL SECRETARIO

EL PRIMER VOCAL

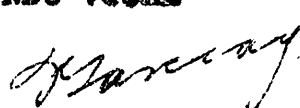
LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ B.C. SUR

LIC. MA. VERDEET MENDEZ H. 

EL SEGUNDO VOCAL

EL TERCER VOCAL


PROFR. FORTUNATO GARCIA YUEN


ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA

POB: " LA POZA "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 6/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LA POZA ", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0235 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LA POZA ", MUNICIPIO DE COMONDU DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE

POB: " LA POZA "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 2.-

SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRAC
CION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NO
TIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO
DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA --
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALA
DA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO
LAS 10:00 HORAS DEL DIA 14 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

-- RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NO
TIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,--
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFI
CO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y --
CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE EL PRESUNTO INFRAC TOR
DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTAN
CIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DE
SAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE -
SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA CO--
MUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MU
NICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 -
DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN--
AUTOS.-- - - - -

-- RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA -
COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO -
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE
NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO
DE QUE SE TRATA, NI EL PRESUNTO PERJUDICADO CON EL PRESENTE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA
RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO--

POB: " LA POZA "
MPYO: CONOMDU
EDO: B.C. SUR

No. 3,-

LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBS--
TANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE--
DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL AR--
TICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DIC--
TAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA--
CION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO -
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO,
DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y--
II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETA--
RON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRA--
DAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO
CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO
EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENA--
MIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA -
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU--
CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE--
FORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRI--
DO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE RE--
FIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUE--
DO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE
SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA

POB: " LA POZA "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 4.-

DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA POZA ", MUNICIPIO DE COMONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. CRUZ GARCIA CHANIS, CON LO CUENTE MENTE CANCELESE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1695454 QUE SE LE HABIA EXPEDIDO.- - - - -

- - - SEGUNDO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA POZA ", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC.-1.-LUCIO CAMACHO GONZALEZ.-2.-DOLORES CAMACHO GONZALEZ.-3.-PATRICIO M. OLIVAS.-4.-AGUSTIN E. OLIVAS R.-5.-EUSEBIO OLIVAS.-6.-SEVERIANA ROMERO.-7.-LUIS ROMERO M.-8.-FORTUNATO VERDUGO.-9.-IGNACIO OLIVAS LARRINAGA.-10.-SALVADOR MURILLO MURILLO.-11.-FRANCISCO CAMACHO VERDUGO.-12.-ENRIQUE VERDUGO VERDUGO.-13.-ANTONIO OLIVAS ROMERO.-14.-JOSE OLIVAS PERALTA.-15.-ISIDORO PERALTA CAMACHO.-16.-JESUS VARGAS OLIVAS.-17.-MARIO OLIVAS ROMERO.-18.-RAUL OLIVAS ALVAREZ.-19.-

EDO: B.C. SUE

No. 5.-

TOMAS MURILLO FERNANDEZ.-20.-LORETO VARGAS OLIVAS.-21.-ALAN -
CESEÑA MURILLO.-22.-EUSEBIO OLIVAS.-23.-FRANCISCO PERALTA ME-
ZA.-24.-IGNACIO OLIVAS GERARDO.-25.-ROLANDO CESEÑA MURILLO.-26.-
LEOBARDO OLIVAS ALVAREZ.-27.-EDRULFO OLIVAS ROMERO.-28.-
RAMON PERALTA OLIVAS.-29.-ONCER VERDUGO VERDUGO.-30.-FERNANDO
MURILLO FERNANDEZ.-31.-ERIDERO VERDUGO VERDUGO.-32.-JUAN OLI-
VAS PERALTA.-33.-LITOLO MURILLO MURILLO.-34.-MIGUEL ANGEL O-
LIVAS A.-35.-EDUARDO OLIVAS TALAMANTES.-36.-JUAN ANTONIO OLI-
VAS ROMERO.-37.-JOSE LUIS OLIVAS OSUNA.-38.-INOCENCIO PERALTA
OLIVAS.-39.-DOLORES ALVAREZ GARCIA.-40.-MANUEL OLIVAS ROMERO-
41.-GOLFREDO GERARDO HASEIDA.-42.-GUILLERMO RUIZ ROMERO.-43.-
TRINIDAD OLIVAS PERALTA.-44.-CARLOS VERDUGO VERDUGO.-45.-JESUS
OLIVAS PERALTA.-46.-JAVIER CAMACHO VERDUGO.-47.-AGUSTIN OLI-
VAS ROMERO.-48.-FELIX OLIVAS PERPULY.-49.-AGUSTIN OLIVAS-
VELAZQUEZ.-50.-JUAN CAMACHO VERDUGO.-51.-JAVIER VARGAS MAYO-
RAL.-52.-ANTONIO PERALTA.-53.-EULALIO PERPULY COTA.-54.-
ANTONIO MENDOZA DE LA TORRE.-55.-GABRIEL MENDOZA DE LA TORRE-
56.-J. DOLORES CAMACHO.-57.-FRANCISCO MURILLO ROMERO-
58.-ADALBERTO OLIVAS.-59.-SALOMON BANCHEZ MURILLO.-60.-
FRANCISCA MEZA DE OLIVAS.-61.-FRANCISCO JAVIER GERALDO OLIVAS.-
62.-FRANCISCO ROCHIN BON.-63.-LEONARDO SILVESTRE VEGA.-64.-
FRANCISCO SILVESTRE VEGA.-65.-JOSE SILVESTRE VEGA.-66.-RAFAEL
BAREÑO ARCE.-67.-GUADALUPE MARTINEZ MURILLO.-68.-AARON MEZA -
MURILLO.-69.-FRANCISCO MURILLO MAYORAL.-70.-RAMON MURILLO RA-
MIREZ.-71.-REFUGIO FIGUERA MEZA.-72.-JOSEFA ROMERO M.-73.-AM-
PARO ROMERO QUINTANA.-74.-SOLEDAD FERNANDEZ MURILLO.-75.-FCO.
ZACARIAS DOMINGUEZ PARBINI.-76.-BENJANIN MENDOZA GRIMALDO.-77.-
OSWALDO ARIAS MARTINEZ.-78.-FRANCISCO GERALDO CAMACHO.-79.-
FRANCISCO MARTINEZ PINO.-80.-JESUS OLIVAS ROMERO.-81.-AN-
TONIO CASTRO POLONI.-82.-JESUS PERALTA MEZA, A QUIENES SE LES

MEMO: H.O. SUR

Figure 1

EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS: 100772, - - -
100773, 100776, 100778, 100779, 100783, 100784, 100787, 1695400
1695401, 1695402, 1695403, 1695404, 1695405, 1695406, 1695407,
1695408, 1695409, 1695410, 1695411, 1695414, 1695417, 1695416,
1695418, 1695419, 1695420, 1695421, 1695423, 1695424, 1695426,
1695427, 1695429, 1695430, 1695431, 1695432, 1695433, 1695434,
1695435, 1695438, 1695441, 1695442, 1695444, 1695445, 1695446,
1695447, 1695449, 1695453, 1695455, 2918090, 2918093, 2918089,
2918105, 2152275, 2152276, 2152277, 2152278, 2152279, 2152280,
2152282, 2152283, 2440918, 3177579, 3177580, 3177581, 3177582,
3177583, 3177584, 3177585, 3177586, 3177587, 3177588, 3177589,
3177590, 3177591, 3177592, 3177593, 3177594, 3177595, 3177596,
3177597, 3177598 Y 3177599 RESPECTIVAMENTE. - - - - -

- - - TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA
CION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA POZA ", MUNICIPIO DE COMONDU
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA-
ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL AR
TICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION --
AGRARIA. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. - - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CA-
LIFORNIA SUM A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. - - -



**EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIENTA EN EL ESTADO**

COMISION AGRARIA EC. JOSE LUIS ~~CHOLLET~~ CHOLLET
MIXTA

EL PRIMER VOGAL

LIC. EUCIANO R. MOYRON M.

EL PRIMER VOGAL

LIC. RA. VENEZUELA

EL SEGUNDO VOGAL

INGEN. FORTUNATO GARCIA YUER

EL SEGUNDO VOGAL

ROBERTO ALBUCA SANTO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

SUSCRIPCIONES:

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

